

RESOLUCIÓN N° 188/2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA PAGO EN EL RUBRO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA, A FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2.020”

Asunción, 29 Abril de 2.020.-

VISTA:

La solicitud presentada en fecha 29 de Abril de 2.020, por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través del cual remite pedido de Resolución de Autorización para pago en el Rubro 122 – Gastos de Residencia, correspondiente al mes de Abril de 2.020, detallada en el Anexo de una (1) hoja, y;

CONSIDERANDO: **Que**, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), remite el expediente N° 248-792-2020, a la Secretaría General, para la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, por Resolución N° 110/2.020, de fecha 27 de febrero de 2.020 se reglamentó el Pago del Objeto del Gasto 122 – Gastos de Residencia a funcionarios del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.020.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el pago en el Rubro 122 – Gastos de Residencia, Fuente de Financiamiento FF.10/FF.30, a funcionarios permanentes del IPTA, correspondiente al mes de **Abril** de 2.020, conforme al anexo de una (1) hoja, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General

ES COPIA

Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente del IPTA

